

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro Antioquía, julio veintisiete de dos mil veinte

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: CLARA CECILIA POSADA CASTAÑO
DEMANDADO: CESAR DE JESUS HINCAPIE Y OTRA
RADICADO: 056153103001 **2020-00061** 00

Asunto: Auto (I) 1° Inst. N°316. Libra mandamiento de pago

Revisada la presente demanda de proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**, se advierte que la misma es admisible por ajustarse a las formalidades legales de los Arts. 82, 84 y 468 del C.G.P, sin embargo, se hace necesario precisar que se procederá a librar mandamiento ejecutivo de la forma en que se considera legal, atendiendo los documentos que se presentan como base de la ejecución, y los fundamentos facticos—art. 430 del C.G.P-, en consecuencia, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, a favor de CLARA CECILIA POSADA CASTAÑO, en contra de CESAR DE JESUS HINCAPIE y ALBA ESTELLA ANGEL GIRALDO, por las siguientes sumas:

1.1. DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000) por concepto de capital contenido en la letra de cambio visible a folio 13.

Más los intereses de plazo causados entre febrero 01 y octubre 01 de 2019, liquidados al 1.5% mensual.

Más los intereses de mora causados y no pagados desde el día 30 de julio de 2019, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.

- 1.2.** DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000) por concepto de capital contenido en la letra de cambio visible a folio 14.

Más los intereses de plazo causados entre febrero 01 y octubre 01 de 2019, liquidados al 1.5% mensual.

Más los intereses de mora causados y no pagados desde el día 30 de julio de 2019, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.

- 1.3.** VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) por concepto de capital contenido en la letra de cambio visible a folio 15.

Más los intereses de plazo causados entre febrero 01 y octubre 01 de 2019, liquidados al 1.5% mensual.

Más los intereses de mora causados y no pagados desde el día 30 de julio de 2019, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.

- 1.4.** DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000) por concepto de capital contenido en la letra de cambio visible a folio 16.

Más los intereses de plazo causados entre febrero 01 y octubre 01 de 2019, liquidados al 1.5% mensual.

Más los intereses de mora causados y no pagados desde el día 30 de julio de 2019, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.

- 1.5.** DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000) por concepto de capital contenido en la letra de cambio visible a folio 17.

Más los intereses de plazo causados entre febrero 01 y octubre 01 de 2019, liquidados al 1.5% mensual.

Más los intereses de mora causados y no pagados desde el día 30 de julio de 2019, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.

- 1.6.** VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) por concepto de capital contenido en la letra de cambio visible a folio 18.

Más los intereses de plazo causados entre febrero 01 y octubre 01 de 2019, liquidados al 1.5% mensual.

Más los intereses de mora causados y no pagados desde el día 30 de julio de 2019, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.

- 1.7.** QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) por concepto de capital contenido en la letra de cambio visible a folio 19.

Más los intereses de plazo causados entre febrero 01 y octubre 01 de 2019, liquidados al 1.5% mensual.

Más los intereses de mora causados y no pagados desde el día 30 de julio de 2019, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.

- 1.8.** VEINTISEIS MILLONES DE PESOS (\$26.000.000) por concepto de capital contenido en la letra de cambio visible a folio 20.

Más los intereses de plazo causados entre febrero 01 y octubre 01 de 2019, liquidados al 1.5% mensual.

Más los intereses de mora causados y no pagados desde el día 30 de julio de 2019, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.

- 1.9.** VEINTIUN MILLONES DE PESOS (\$21.000.000) por concepto de capital contenido en la letra de cambio visible a folio 21.

Más los intereses de plazo causados entre febrero 01 y octubre 01 de 2019, liquidados al 1.5% mensual.

Más los intereses de mora causados y no pagados desde el día 30 de julio de 2019, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.

- 1.10.** VEINTITRES MILLONES DE PESOS (\$23.000.000) por concepto de capital contenido en la letra de cambio visible a folio 22.

Más los intereses de plazo causados entre febrero 01 y octubre 01 de 2019, liquidados al 1.5% mensual.

Más los intereses de mora causados y no pagados desde el día 30 de julio de 2019, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.

- 1.11.** VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) por concepto de capital contenido en la letra de cambio visible a folio 23.

Más los intereses de plazo causados entre febrero 01 y octubre 01 de 2019, liquidados al 1.5% mensual.

Más los intereses de mora causados y no pagados desde el día 30 de julio de 2019, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.

- 1.12.** CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$52.000.000) por concepto de capital contenido en la letra de cambio visible a folio 25.

Más los intereses de plazo causados entre febrero 01 y octubre 01 de 2019, liquidados al 1.5% mensual.

Más los intereses de mora causados y no pagados desde el día 30 de julio de 2019, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.

- 1.13.** QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) por concepto de capital contenido en la letra de cambio visible a folio 26.

Más los intereses de plazo causados entre febrero 01 y octubre 01 de 2019, liquidados al 1.5% mensual.

Más los intereses de mora causados y no pagados desde el día 30 de julio de 2019, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.

- 1.14.** DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$19.000.000) por concepto de capital contenido en la letra de cambio visible a folio 26.

Más los intereses de plazo causados entre febrero 01 y octubre 01 de 2019, liquidados al 1.5% mensual.

Más los intereses de mora causados y no pagados desde el día 30 de julio de 2019, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas se decidirá oportunamente.

TERCERO: Se ordena la notificación del mandamiento de pago a la demandada, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para proponer excepciones, para lo cual se hará entrega de copia de la demanda y sus anexos. Tal notificación se efectuará de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o de la forma establecida en el artículo 8 del Decreto Legislativo N°806 de 2020, caso en el cual se presentará la información relacionada en su inciso 2°.

CUARTO: Se decreta el EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble hipotecado, identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 020-81592 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro. OFÍCIESE en tal sentido y una vez perfeccionado el embargo se dispondrá lo pertinente para el secuestro (art. 601 del C.G.P).

QUINTO: Se concede personería jurídica a la abogada ROSA MARIA GOMEZ GOMEZ, portadora de T.P N°35.648 del C.S de la J, para representar a la ejecutante en este asunto en la forma y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ**

Firmado Por:

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90c7d34d5701576d2c2d050df1e343e347030a2bbfd58a52713ee017a3abbda5

Documento generado en 27/07/2020 04:49:22 p.m.